Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones – Ministerio Público de la Acusación

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 92

19 de Agosto de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1341-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-737/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, **RENE VARGAS**, DNI Nº 12.007.821, Legajo 11.959, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, **RENE VARGAS**, DNI Nº 12.007.821, Legajo 11.959, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y sgts de la Ley Nº 1.886/48, bajo apercibimiento de instruirse de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1588-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-977/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, **SERGIO ROLANDO NAVARRO**, DNI Nº 20.417.717, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, **SERGIO ROLANDO NAVARRO**, DNI Nº 20.417.717, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50º, 51º y sgts. de la Ley Nº 1.886/48; bajo apercibimiento de la instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1643-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-539/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **ROBERTO FLORENCIO ZERPA**, DNI Nº 14.924.264, Legajo 11.962, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **ROBERTO FLORENCIO ZERPA**, DNI Nº 14.924.264, Legajo 11.962, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50º, 51º y sgts. de la Ley Nº 1.886/48, bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1647-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-672/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor, **CARDOZO CECILIA NOEMI**, DNI Nº 18.419.581, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor, **CARDOZO CECILIA NOEMI**, DNI Nº 18.419.581, Legajo Nº 11.626 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81.-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1648-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-707/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de Policía de Provincia, **ISIDRO ANTONIO VILTE**, DNI Nº 14.804.132, Legajo Nº 11.468, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia, **ISIDRO ANTONIO VILTE**, DNI Nº 14.804.132, Legajo Nº 11.648, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50º, 51º y sgts. de la Ley Nº 1.886/48, bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 11-I.P/2010.-
EXPTE. Nº 600-739/08 y Agreg. Nº 624-715/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2010.-
VISTO:
El Recurso Jerárquico interpuesto en los autos de referencia por el señor Cecilio VENTURA, con el patrocinio letrado del Dr. René Vilardo Ramos, en contra de la Nota Nº 1781-DTJ/08 mediante la cual la Dirección de Transporte de Jujuy rechaza el Recurso de Revocatoria incoado en contra de Resolución Nº 948-DTJ/08, a través de la cual la DTJ resuelve aplicar una multa equivalente al precio de 500 litros de Gas Oil por contravención a la Ley Nº 4175/85 y Resoluciones Nros. 111-DTJ/97 y 10-DTJ/98, y
CONSIDERANDO:
Que en referencia a los términos de la Nota Nº 1781-DTJ/08, en cuanto sostiene que se violó la modalidad de servicio contratado, el recurrente manifiesta que ello es totalmente falso ya que se realizó una presentación judicial de amparo a fin de que la DTJ diga cuales con son los requisitos para poder realizar la modalidad de SERVICIO CONTRATADO que no se le permite realizar y que está permitido conforme surge del Art. 78º de la Ley 4175/85.-
Que – agrega- "La arbitrariedad de la administración pública reside en el hecho de que so pretexto del poder de policía que tiene pretende coartar derechos adquiridos y coartar la libertad de trabajo, obligándolos a ser prestadores de servicios de segunda, por defender los intereses comerciales y económicos de empresas de viajes regular, olvidándose que se encuentran autorizados para realizar las modalidades de viajes especiales contratado, especiales y de turismo…".-
Que, sostiene asimismo, "El agravio es mayor cuando se pretende imputar una falta o infracción, cuando el Estado está en mora y no reglamenta la modalidad de servicio contratado Art. 78 que autoriza a realizar servicios sin circuito cerrado".

Que ante la acción recursiva presentada por el demandante, la Dirección de Transporte de Jujuy procede al rechazo de la misma argumentando que la Empresa transgrede la normativa sobre la modalidad del servicio para viajes especiales de circuito cerrado, de turismo y contratado (Resoluciones Nº 111-DTJ/97 y Nº 10-DTJ/98, concordante con el Art.76 de la Ley 4175/85) toda vez que el servicio prestado no lo ha sido conforme a las condiciones contratadas.
Que sustanciado el presente Recurso Jerárquico conforme la normativa impuesta por Ley Nº 1.886 (Arts. 143º, 144º y 145º), a fs. 21 se expide el Asesor Legal de Fiscalía de Estado manifestando que "En el Recurso Jerárquico se observa que el mismo versa exclusivamente sobre la cuestión ya resuelta, cuestiones de forma, que en nada innova lo ya planteado en le revocatoria, por lo que se advierte … que ha quedado suficientemente demostrada la existencia de la falta por violación a la normativa sobre la modalidad del servicio. Por otro lado, es obligación de la Dirección de Transporte de Jujuy como Autoridad de Aplicación hacer cumplir la normativa vigente del Transporte de Pasajeros en todo el ámbito de la Jurisdicción Provincial".-
Que –agrega- "En la cuestión planteada, la Dirección de Transporte de Jujuy, al ordenar y realizar el operativo de control, ha comprobado la infracción del recurrente y al aplicar la ley local, ha procedido dentro de sus facultades como Organismo de Aplicación". Por ello, y habiéndose probado la cuestión de fondo, aconseja rechazar el presente recurso; opinión que comparte la Coordinación del Dpto. Asistencia Legal de Fiscalía de Estado a fs. 21 vuelta.-
Por ello,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el señor **CECILIO VENTURA**, con el patrocinio letrado del Dr. René Vilardo Ramos, en contra de la Nota Nº 1781-DTJ/08 y Resolución Nº 948-DTJ/08 dictadas por la Dirección de Transporte de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícanse ambos instrumentos administrativos.-
ARTICULO 2º.-Previa intervención de Fiscalía de Estado, vuelva a Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dése a Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente. Pase a Dirección de Transporte de Jujuy.-

Dr. Fernando José Frías
Ministerio de Infraestructura y Planificación

RESOLUCIÓN Nº 136-SOTyV/2016.-
EXPTE. Nº 516-1235/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2016.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, identificado como Padrón F-4974,Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 867, Matrícula F-4233, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-
ARTICULO 2º.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-
ARTICULO 3º.-Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso publico que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994) ARTICULO 1553.-Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado puede ser acreditadas con las actuaciones administrativas (fs. 17).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA PROMEDU IV PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016. 2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación. 3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs. 6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos: * Grupo 1 Provincias Jujuy, Salta Monto Garantía de Oferta SRA 1.530.762, * Grupo 2 Provincias Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.748.231, * Grupo 3 Provincias Catamarca, La Rioja, Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.457.365.-
9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

17/19/22/24/26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123949 $900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-EL Consejo de Administración convoca para el día 3 de Setiembre de 2016 a Asamblea en San Martín 909, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy, con número de socio del 151824 al 1132519 integrando el Distrito Jujuy 1 a las 9 horas; con número de socio del 1132543 al 1357750 integrando el Distrito Jujuy 2 a las 11 horas y con número de socio del 1357761 al 1509553 integrando el Distrito Jujuy 3 a las 13 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 22 de Julio de 2016. Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123916 $510,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a sus socias a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2015. 3. Designación de dos socias para suscribir el Acta. 4. Publicación en el Boletín Oficial por un día. Fdo. Comisión Directiva- Hna. Elsa Vidaurre Guerrero-Presidenta.-

19 AGO. LIQ. Nº 123969 $70,00.-

LA FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizara el día jueves 08 de septiembre del 2016 a partir de horas 18:30, en su domicilio legal Delfo Cabrera 59, del Barrio Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente Orden del Día: *Lectura y consideración de la última Acta.- * Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estado Contables al 31/12/15.- * Elección de dos asambleistas para suscribir el acta.- * Temas Varios.- Fdo. Graciela Fernanda Corradini.-

19 AGO. LIQ. Nº 123960 $70,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-006861/14,** caratulado: "Ejecución de Honorarios: Delgado, Gustavo Gabriel c/ Mamani, Nilda Marina", procede a notificar a la Sra. Nilda Marina Mamani, de la providencia que a continuación se trascribe: "San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Nilda Marina Mamani, DNI. Nº 16.234.101, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos: Dos Mil Trescientos Ochenta ($2.380,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos: Un Mil Ciento Noventa ($1.190,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos. Correa - Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.-" Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 25 de abril de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123896 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-016.228/13**, caratulado: "Ejecutivo: Radio Visión Jujuy S.A. c/ Guzmán, Mario Alberto". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Mario Alberto Guzmán D.N.I. Nº 16.788.777, del: Proveído de fs. 45: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo, líbrense edictos para notificar al demandado Mario Alberto Guzman, del proveído recaído en autos de fs.13/13vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria "Es Copia- Proveído de fs.13/13vlta.:"San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2014.-I.-Téngase por presentado al Dr. Juan Sebastian Jenefes, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Radio Visión Jujuy S.A. a merito del Poder para juicios a fs.6/7 que juramentado acompaña con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo.-II.- Atento a los solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandado Sr. Guzman, Mario Alberto DNI Nº 16.788.777, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $20.266,53.- en concepto de capital reclamado, con mas la de $6.079,96.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a la persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndosele saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz de Palpala con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-VII.-Notifíquese por cedula.- 11. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123897 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017848/2013** Caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. c/Arlla Alberto José" se hace saber al Sr. Arlla Alberto José la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2016. Proveyendo el escrito de fs. 100: Atento lo peticionado, procédase a notificar al Accionado mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme….- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Ante mi Dra. Rocío Gismano-Firma Habilitada.- Providencia de fs. 35: San Salvador de Jujuy, 27 Diciembre de 2013. Por presentado el Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ramón Jenefes por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Compañía Argentina Latitud Sur S.A. a merito de fotocopia de Poder General para juicios que acompaña.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Arlla Alberto José, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese al accionado para que dentro del plazo de precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio. Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intimase…- Conforme…- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo - Vocal- Por Habilitación, Ante mi: Dra. Ana Lía Lorente-Pro Secretaria.-Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123898 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-l0l78/l3**, caratulado: Ejecutivo Aramayo Humberto Ceferino c/ Rojas Enrique Rodolfo; se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Rojas Enrique Rodolfo D.N.I. Nº 12.561.089 la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 20l6.- Autos y Vistos:..Resulta:... Considerando…Resuelve: l.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Aramayo Humberto Ceferino en contra de Rojas, Enrique hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos ($45.032) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Machado Rodrigo hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3. Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.- 5.- Notifíquese la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).- 6.- Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente Causa.- 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días y en caso de incomparencia se le nombrará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a parir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 05 de julio del 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123904 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **C-033689/15**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Barrera Elbio Adrián", hace saber al Sr. Elbio Adrián Barrera, que se ha dictado la siguiente resolución: ¨San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos:…- Considerando:…-Resuelve:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto, Sebastian Alejandro, en contra del Sr. Barrera, Elbio Adrián, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos ($68.700,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Dieciocho ($9.618,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso -Pro-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio del 2.016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123907 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-200191/08**, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Zequeiros María Alejandra" que se ha dictado el siguiente proveído: ¨San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del

Dr. Martín Modena, en de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete ($1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- Dra. Silvia Yecora-Juez. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2.016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123908 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-033677/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Benicio Marco Andrés, se hace saber al Sr. Benicio Marco Andrés, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 40: ¨San Salvador de Jujuy, 27 de Abril.- Autos y Visto:… Considerando:.. Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto Sebastian Alejandro, en contra del Sr. Benicio Marco Andrés, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos ($33.500,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Ante Mi: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123909 $270,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-267.147/12** caratulado: Prescripción Adquisitiva: Cari, Ernestina Paula-Cari Walter Vidal c/ Garay, Epifania-Gerez de Garay Candida y Otros". Procede a notificar la siguiente providencia: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis,…Resuelve: l°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de Ernestina Paula Cari DNI Nº 2.961.798 y Walter Vidal Cari DNI Nº 7.283.212, la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 3-a, de la Manzana 14, Sección 1, Circunscripción 1, Matrícula J-2078, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 75 de la medida preparatoria por prescripción adquisitiva, que corre agregada por cuerda, cuya inscripción debe ordenarse a nombre de aquéllos, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2°) Fijar como fecha de la adquisición del derecho de dominio sobre el inmueble individualizado en el punto anterior, por parte de los señores Ernestina Paula Cari DNI Nº 2.961.798 y Walter Vidal Cari DNI Nº 7.283.212, el día 28 de diciembre de 1987. 3º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.). 4°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo.: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Pte. de trámite, Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Juez por habilitación, Dra. Marisa E. Rondon -Juez habilitada, ante mí: Dra. Marcela Vilte -Secretaria".- Publíquense edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123917 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-048835/15:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Tolaba Marcelina Erasma", hace saber a la Sra. Tolaba Marcelina Erasma, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2015. Por presentado el Dr. Martín Modena, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, a la demandada Sra. Marcelina Erasma Tolaba DNI Nº 13.367.398, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil ($24.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Doce Mil ($12.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna -Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123910 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-011543/13**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Vargas, Ángel Rafael" hace saber al Sr. Vargas, Ángel Rafael, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2.016.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco (5) días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. 2.- Para el caso que el demandado, Sr. Ángel Rafael Vargas, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 3.- Notifíquese (Art. 154 Y 162 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso -Pro-Secretaria-Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- es copia.- providencia de fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2014.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Vargas, Ángel Rafael, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Doce Mil Ochocientos ($12.800,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Cuatrocientos ($6.400,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En…Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución…- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123911 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Pte. De Tramite (Por Habilitación) de la Sana I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el **Expte. C-049112/15** "Ordinario por Daños y Perjuicios: Jorge Luis Alejo y otro c/ Bruno Mariano D. Arce y otro, procede a notificar el presente decreto: Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2016. Téngase por acreditada la personería invocada por el Dr. Vicente Raúl Antonio Cruz, a mérito de la copia de poder agregada en autos a fs. 72/73, la que se encuentra debidamente juramentada. Atento lo solicitado y constancias de autos a los fines de la notificación de la providencia de fs. 58 al Sr. Gabriel Cicerón Arce, publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C.P. Civil). Asimismo…Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (habilitada), ante mi: Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Corresponde decreto de fs. 58. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2016.- Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y la ampliación que rola a fs. 10/45 incoada en contra de Bruno Mariano Daniel Arce y Gabriel Ciceron Arce, córrase traslado en el domicilio denunciado a fs. 5 y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio, de tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal Habilitada) ante mí: Dra. Yamila Cazon, Secretaria. San Salvador de Jujuy, trece de julio de dos mil dieciséis.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123906 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-254.119/11,** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cabrera, Pablo", hace saber al Sr. Pablo Cabrera la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre del 2015.- Autos y Vistos:…Resulta…..Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Pablo Cabrera hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta Centavos ($668,40) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con más el Cincuenta Por Ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta ($660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/04/08), y lo dispuesto por el art. 1.255 ultima parte del 2do. Apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Pablo Cabrera mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc..- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2015.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123920 $270,00.-

El Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº D-000436/13,** Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Villagra, Amanda", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Francisco Saidman Ros por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de Credinea S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Villagra, Amanda Juana, D.N.I. Nº 3.340.179, por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Veinte con 90/100 centavos ($11.420,90) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Diez ($5.710) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123921 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº B-239246/10**, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alfaro Héctor Dario" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016 Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa S.A. en contra del Sr. Alfaro, Héctor Dario, D.N.I N° 25.165.718, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con Veintitrés ctvos. ($2.583,23-), que surge de cinco pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/06/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC).- III. Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Di Pasquo, Lucia en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria..- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123922 $270,00.-

Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo, Sala I, Vocalía 3 en el **Expte Nº C-029292/2014** Caratulado: "Despido: Jurado Daniel Dante c/ Pedraza Florencia": se hace saber lo siguiente: Proveído de fs. 76:"S.S. de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.- Téngase presente la reposición de aportes efectuada a fs. 71/74 y de la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Sra. Florencia Pedraza, a quien se la emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el termino de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 C.P.T.).- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 L.C.T.- Fdo.: Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen-Juez-Proc. Hugo H. Cicero-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis.-

17/19/22 AGO. S/C.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-en el **Expte. N° C-044.339/2015** caratulado Ausencia con Presunción de Fallecimiento: Guzmán, Rosa Ángela y Guzmán, Nicolas Manuel para García de Guzmán Ángela", ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 29. En consecuencia, admítase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 cctes y ss del C.C y CN y del art. 411 del C.P.C. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. Como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado Electoral Federal, de la Provincia y a la Policía de la Provincia a fin de que informe el historial del domicilio de la Sra. Ángela Andrea García CI Nº 74.473, nacionalidad boliviana. Se hace saber que la confección de la diligencia queda a cargo de la parte interesada, debiendo presentar la misma para control y firma del juzgado. Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. 18 ABR. 18 MAY. 22 JUN. 18 JUL. 19 AGO. LIQ. Nº 123261 $540,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-275739/12** Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Gimenez Felipe Santiago-", hace saber a Sra. Gimenez Ramona Esther el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2012.- Por presentada la Dra. Alejandra Gabriela Terrazas, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de los Sres. Laura Yanina Gimenez, Sandra Noemí Gimenez, María Elizabeth Gimenez, Daniel Edgardo Gimenez, Oscar Ariel Gimenez, Sergio Santiago Gimenez, Néstor Gabriel Gimenez y Martha del Valle Mamani quien actúa en nombre y representación de los menores Joel Horacio Gimenez y Francisca Marilyn Gimenez, a merito de la copia debidamente juramentada del Poder General que rola a fs.11/12 y las Cartas Poder que rola agregada a fs. 4/5 de autos.- atentó haberse reunido los extremos que prevee el art. 435 del C.P.C, declárese abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. Gimenez Felipe Santiago, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y un diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren en derechos a los bienes del causante.-Líbrese oficios:1)A la Dirección General de Inmuebles para que informe sobre los bienes que se encuentran registrados al nombre del causante Sr. Gimenez Felipe Santiago D.N.I Nº 8.194.606.- 2) Al Registro de actos de ultima voluntad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Provincial Nº 5330/02.- Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a fin de solicitarle por donde corresponda se sirva Depositar los montos que se encuentran a nombre del causante Gimenez Felipe Santiago D.N.I Nº 8.194.606, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Terrazas Alejandra y/o la persona que ella misma designe.- Oportunamente dese intervención al Sr. Agente Fiscal, al Ministerio de Menores a su efectos.-Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fórmese incidente por separado.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Proc. Martha J. Berraz de Osuna–Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, O2 de Mayo del 2.016.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123950 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Maximiliano Elías Colque, D.N.I. Nº 34.966.246, que en el **EXPTE. N° C-043151/2015,** Caratulado: "Daños y Perjuicios: "Reyes, Mario Ezequiel c/ Colque, Maximiliano Elías y Otro", se ha dictado el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre

de 2.015. I -Proveyendo al escrito de fs. 32/47: De la demanda ordinaria y su ampliación córrase traslado a Verónica Inés Cardozo, Maximiliano Elías Colque y David Desiderio Arce en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) III-Intímese a los demandados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V-….VI-….VII- Notifíquese por Cédula y a los demandados en su domicilio real. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi: Ana Lía Lorente -Secretaria.- Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y en un diario provincial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2016.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123938 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048.858/15:** caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Martín, Claudio Leonides¨. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Claudio Leonides Martín, D.N.I. N° 29.591.050, del: Proveído de fs. 29: ¨San Salvador de Jujuy, 06 de MAYO del 2016.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase presente. A lo solicitado por el Dr. Martín Modena en su escrito de fecha 27/04/16, líbrense edictos para notificar al demandado Claudio Leonides Martín, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 06/06 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria es copia-Proveído de fs. 06/06 vlta.: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena en nombre representación de Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.03/03 vlta.,por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímase al presentante, a acreditar el aporte de ley correspondiente a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "b" Ley 4764/94), en el término de cinco días bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.- Cumplido, y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Claudio Leonides Martín, DNI Nº 29.591.050, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos con cero ctvo.($18.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta con cero ctvo.($5.550,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123913 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236.606/10**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Cari Nicolas Ricardo". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Nicolas Ricardo Cari, DNI 27.726.545, del: Proveído de fs.67:"San Salvador de Jujuy, 01 de marzo del 2016.- Atento lo solicitado por la Dra. Lucia Di Pasquo, líbrense edictos para notificar al demandado Nicolas Ricardo Cari, de la sentencia recaída en autos de fs. 62/63, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs. 62/63: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-Considerando:...-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Nicolas Ricardo Cari, D.N.I. Nº 27.726.545, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Un Mil Novecientos Diecinueve con Treinta y Nueve ctvos. ($1.919,39.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F º 673-678- Nº 235), desde la mora (10/02/2009) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123923 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº B-254341/11**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Liliana de la Vega", se hace saber la demandada Sra. Liliana de la Vega, la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. Liliana de la Vega, a mérito de las facultades conferida a fs.60.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A., en contra de Liliana de la Vega hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Tres Mil Cuarenta y Ocho con 50/100 - ($3.048,50), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Julio/2008 y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios del Dr. José María Vera Lambrisca, en la suma de $2.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante mi. Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123924 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-026650/14** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/ Alegre Elba, hace saber a la Sra. Alegre Elba el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2.016.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra de la Sra. Elba Cristina Alegre hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Tres con Treinta y Tres centavos ($14.803,33) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Elizabeth Almazán en la suma Pesos Dos Mil Setenta y Dos con Cuarenta y Seis Centavos ($2.072,46), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de la Sra. Elba Cristina Alegre mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Esc. Silvia I. Tabbia-Secretaria Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Esc. Silvia I. Tabbia.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2016.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123925 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-048856/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ovejero Aldo Daniel", **cita y emplaza** al demandado Sr. Aldo Daniel

Ovejero para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintiséis Mil Ochocientos ($26.800) en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Cinco Mil Trescientos Sesenta ($5.360) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 KM, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123912 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PEDRO ANGEL MONTENEGRO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy 24 de junio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123915 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON MAXIMILIANO JEREZ RIVERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123919 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS ALFREDO READER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123934 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Ref. Expte. D-14.271/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON MIGUEL ALE", Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ALE DNI Nº 07.284.653**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123935 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 18 del Centro Judicial San Pedro de Pedro de Jujuy de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº D-007794/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: DOÑA ELIZABETH VIRGINIA AMELIA HORMAECHE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELIZABETH VIRGINIA AMELIA HORMAECHE, D.N.I Nº 20.073.183**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de julio de 2016.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123938 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaria Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUSEBIA CAZÓN, D.N.I Nº 1.954.014**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2016.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123943 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **EDUARDO GABRIEL PADILLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Mauro Di Pietro- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del año 2015.-

19/22/24 AGO. LIQ. Nº 123955 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C- 023.834/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATORRAS, HUMBERTO ALFREDO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO ALFREDO MATORRAS, M.I. Nº 7.270.748**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2015.-

19 AGO. LIQ. Nº 123951 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-69026/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DIAZ, ANA Y AQUINO, ANA LÍA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANA DIAZ D.N.I. 5.009.389 Y DE ANA LÍA AQUINO, D.N.I. 17.261.156**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123953 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-044979/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato. CURA, CARLOS Y ARANDA LUCILA.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. CURA, CARLOS, L.E. Nº 3.985.775 Y SRA. ARANDA LUCILA, D.N.I. N° 09.367.200** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC.).- Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123948 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-288673/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAYAGUA VIUDA DE DONAIRE, MARTINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. SAYAGUA, MARTINA, L.C. N° 0.980.062** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC.).- A cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123940 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-234.575/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MARCELINO RODRIGUEZ (L.E Nº 3.996.003)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC.).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123944 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, Expte. C-067662/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ROMERO, MANUEL EDUARDO, D.N.I. Nº 10763.702"**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123947 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JOSE BULEGIO, D.N.I. Nº 10.007.151.**- Publíquese en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123957 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. Nº C-063621/16 Sucesorio Ab Intestato de SARA ESTER VALERIANO, D.N.I. Nº 27.110.531, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SARA ESTER VALERIANO, D.N.I. 27.110.531.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123952 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-068203/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARMELLA, MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL ARMELLA, D.N.I. Nº 7.809.926.**- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2016.-

19 AGO. LIQ. Nº 123954 $90,00.-